

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 28/2022

Aplicación de la Interpretación N° 17 sobre “El informe del auditor sobre información comparativa. RT 37 modificada por RT 53”

VISTO

La Resolución denominada “Interpretación N° 17 de Normas de Contabilidad y Auditoría” expedida por la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), las facultades de este Consejo Superior establecidas en el artículo 33 inciso f] de la ley N° 8738 y,

CONSIDERANDO que

1. La Resolución interpretativa refiere al “Informe del auditor sobre información comparativa, Resolución Técnica (RT) N° 37 modificada por RT 53” y, por la índole del acto, es menester que este Consejo Profesional, en ejercicio de sus facultades originarias y no delegadas, proceda a declarar la aplicación en territorio de su competencia (ley N° 8738, Art. 33, inciso f].
2. Las normas reglamentarias de las RT N° 37 y N° 53 tienen los atributos comunes de generalidad que ofrecen un marco interpretativo del que pueden derivar criterios no unívocos sobre el significado y alcance de cada disposición. Para obtener un conocimiento uniforme de las disposiciones técnicas es menester, con frecuencia, acudir a la denominada *interpretación auténtica* ejecutada por el mismo órgano que formó parte del proceso de sanción de la norma en cuestión.
3. Este es el cometido conferido al Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría -CENCyA- de la FACPCE, órgano que examinó las normas y las incertidumbres interpretativas comunicadas por los miembros de la entidad federativa. El dilema interpretativo, se recuerda, versó respecto de los enfoques que podían derivarse de la RT N° 37 modificada por la RT N° 53 referidos al dictamen del auditor sobre la información comparativa denominada “cifras correspondientes” y “Estados contables comparativos”. Las conclusiones contenidas en el documento ahora analizado por este Consejo Superior ofrecen un criterio unívoco que ilustra al profesional sobre el modo de aplicar con certeza las reglas técnicas sancionadas por la entidad federativa,
4. El contenido de la Interpretación N° 17, empero, requiere el tratamiento regular aplicado a los acuerdos de FACPCE para admitir su vigencia en territorio de competencia del Consejo Profesional. En este orden corresponde declarar la vigencia de sus conclusiones en jurisdicción del Consejo en atención a los vastos y congruentes fundamentos, suficientes para resolver los eventuales disensos en torno a la materia dubitable.

Por todo ello y lo establecido en la ley N° 8738, Art. 33, inciso f]

**EL CONSEJO SUPERIOR del CONSEJO PROFESIONAL de CIENCIAS
ECONÓMICAS de la PROVINCIA de SANTA FE**

R E S U E L V E

Artículo 1: Declarar aplicable en territorio de competencia de este Consejo la Interpretación N° 17 emanada de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre el informe del auditor sobre información comparativa RT N° 37 modificada por la RT N° 53 contenido en la segunda parte de este último acuerdo.

Artículo 2: Establecer la vigencia a partir de los ejercicios iniciados el 1° de julio de 2022 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios, salvo aquellos encargos que se hubiesen presentado a legalizar con fecha anterior a la de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 3: Registrar la presente resolución, comunicarla a las Cámaras del Consejo y a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, darla a conocer a los matriculados por los medios de difusión institucionales habitualmente empleados y archivarla.

Santa Fe, 25 de Noviembre de 2022.


Dra. Aida G. Naumiak
Contadora Pública
Secretaria


Dr. Santiago G. Rico
Contador Público
Presidente